

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

|  |   |
|--|---|
| <b>REF:</b>                            | <b>EJECUTIVO</b>                            |
| <b>Expediente:</b>                     | <b>No. 2014- 00064</b>                      |
| <b>Demandante:</b>                     | <b>ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.</b> |
| <b>Demandado:</b>                      | <b>CAPRECOM</b>                             |
| <b>Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)</b> |   |

En atención al informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

Procede el Despacho a aclarar el proveído de fecha 16 de marzo de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del CGP, como quiera que en la referida providencia se decretó la suspensión en el proceso ejecutivo, cuando lo correcto era señalar que en dicho proceso se debía proceder a su terminación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 7° del Decreto 2519 del 28 de diciembre de 2015; por lo tanto, la aludida providencia quedará en los siguientes términos:

"1-. SE DECRETA LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo, en consecuencia, y bajo las instrucciones del Decreto 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006, REMÍTASE el expediente al Liquidador y Representante Legal de la Fiduciaria La Previsora S.A., conforme a lo consagrado por los artículos 6° y 7° del Decreto 2519 de 2015. Plásmense en el oficio remitatorio, las siguientes advertencias:

- a) Que es de advertirse que dentro del presente asunto no existen medidas cautelares que levantar.
- b) Que revisado el proceso de la referencia no se constituyeron títulos judiciales durante su trámite."

En de virtud que el proceso de la referencia fue remitido a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES – CAPRECOM en Liquidación, por Secretaría déjense las constancias pertinentes, y remítase la presente providencia, para que haga parte de las referidas diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA-PARRA**  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE  
BOGOTÁ D. C.  
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. 30 de fecha  
18 MAYO 2016 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, 

Rn

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>REF:</b>        | <b>INCIDENTE DE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA</b>                               |
| <b>Expediente:</b> | <b>No. 2015-00431</b>   |
| <b>Demandante:</b> | <b>KATHERINE SANDOVAL CARRILLO</b>  |
| <b>Demandado:</b>  | <b>UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV</b> |

**Despacho Comisorio No. 016**

**DESPACHO COMISORIO  
AUXILIA COMISION**

**Auxíliese la Comisión precedente del JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA**, consistente en la *notificación personal* a la Doctora **GLADYS CELEIDE PRADA – Directora de Registro y Gestión de Información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV**, y al Doctor **RAMÓN ALBERTO RUEDA RODRÍGUEZ**, como **Director de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, de la providencia de fecha 7 de abril de 2016, dictada por el aludido Despacho Judicial, dentro del Incidente N° 2015-00431, en virtud de la cual se admitió el trámite de desacato y se ordenó la notificación del referidos funcionarios, en calidad de accionados dentro del referido tramite.

En consecuencia, a través de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá**, efectúese el trámite correspondiente para llevar a cabo la notificación de la parte demandada aquí identificada, conforme lo solicita el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Neiva, comitente.

Al momento de la notificación se le hará entrega de los anexos correspondientes.

**Adviértase a la Oficina de Apoyo, que la notificación debe surtirse en los términos allí ordenados.**

Cumplido el objeto de la Comisión, devuélvase al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>REF:</b>        | <b>INCIDENTE DE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA</b>                |
| <b>Expediente:</b> | <b>No. 2015-00007</b>  |
| <b>Demandante:</b> | <b>BICETH ALBERTO LINERO PÉREZ</b>                           |
| <b>Demandado:</b>  | <b>ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE COMBITA</b> |

**Despacho Comisorio No. 08/2016**

**DESPACHO COMISORIO  
AUXILIA COMISION**

**Auxíliese la Comisión procedente del JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA**, consistente en la *notificación personal* al **Brigadier General JORGE LUIS RAMÍREZ ARANGÓN** en su calidad de **Director General del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, de las providencias de fechas 9 y 15 de marzo de 2016, dictada por el aludido Despacho Judicial, dentro del trámite incidental de tutela N° 2016-00007, en virtud de los cuales se dispuso dar apertura al trámite de desacato de tutela, y se ordenó la notificación del referido funcionario, en calidad de accionado dentro del referido trámite.

En consecuencia, a través de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá**, efectúese el trámite correspondiente para llevar a cabo la notificación del demandado aquí identificado, conforme lo solicita el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja.

Al momento de la notificación se le hará entrega de los anexos correspondientes.

**Adviértase a la Oficina de Apoyo, que la notificación debe surtirse en los términos allí ordenados.**

Cumplido el objeto de la Comisión, devuélvase al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA**

Juez

